



## Municipalidad Provincial de Otuzco

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002- 2024 –MPO-LL

Otuzco, cinco de enero del dos mil veinticuatro

#### VISTO:

Informe N° 0005-2024-MPO-GDS/FRJN, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 0001 -2024-ULE/SMAPV/GDS/RAB, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerente Municipal de Atención a Poblaciones Vulnerables, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 6° del Título II de esta misma norma, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa.

Que, acorde a lo establecido en el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde se encuentra facultado para delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, “Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH”, modificada por Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS y por Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS, que establece con relación a los Gobiernos Locales, la responsabilidad de suscribir las Declaraciones Juradas a cargo de los Alcaldes o Alcaldesas, ya que garantiza que la información recogida, mediante los instrumentos de recojo de datos es la misma que fue remitida a través de los aplicativos informáticos a la DOF, además que los formatos se encuentren debidamente archivados y custodiados en las ULE, entre otros.

A su vez, se establece que la información presentada y recogida de los hogares, contenida en un Formato D100 (“Declaración Jurada para la determinación de clasificación socioeconómica” de las S100 “Solicitud de Clasificación Socioeconómica (CSE) o de verificación de la CSE” y de las FSU “Fichas Socioeconómica Única”), debe ser remitida a la DOF, suscrita por el Alcalde/ Alcaldesa o Gerente Municipal, que cuente con las facultades delegadas.

Que, el alcalde en uso de sus atribuciones considera necesario delegar en el Gerente Municipal la suscripción de la Declaración Jurada (D100), sobre la base del inciso 20 del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante Informe N° 0001 -2024-ULE/SMAPV/GDS/RAB, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerente Municipal de Atención a Poblaciones Vulnerables, en el cual informa que es necesario contar con la firma digital de la Gerente Municipal para continuar con el proceso actualizado de empadronamiento a hogares de Otuzco 2024, por tal motivo se solicita la designación a la gerente municipal la delegación de atribuciones administrativas para la firma de la declaración jurada D100;

Que, mediante Informe N° 0005-2024-MPO-GDS/FRJN, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social solicita la designación a la gerente municipal la delegación de atribuciones administrativas para la firma de la declaración jurada D100, con la finalidad de contribuir a un proceso más rápido de las clasificaciones socioeconómicas de hogares, reduciendo ingreso de documentos y gestionando el ingreso a los diferentes programas sociales.

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en el/la Gerente Municipal **Dra. Lesandra Vianney Suarez Rodríguez de Saavedra identificada con DNI N° 42643513**, la atribución de suscribir la Declaración Jurada para la determinación de la Clasificación Socioeconómica (Formato D100), que garantiza de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS y Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS, que la información recogida mediante los instrumentos de recojo de datos, es la misma que fue remitida a través de los aplicativos informáticos a la DOF, además que los formatos se encuentren debidamente archivados y custodiados en las ULE.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga o se contradiga a la referente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y al personal designado para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
  
Julio Mantilla Aguilera  
ALCALDE